



SANTA FE

DECRETO 2046/2001

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Disuelve el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Helvecia, y su incorporación al régimen de Descentralización Hospitalaria, ley 10.608. Del: 01/08/2001; Boletín Oficial 15/08/2001

VISTO:

El expediente N° 00501-0038623-4 del S.I.E., por el que el Ministerio de Salud y Medio Ambiente propone la disolución del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Helvecia, que funciona en el ámbito de dicha Jurisdicción y que fuera constituido por Decreto N° 3763/68, conforme al sistema de la [Ley N° 6312](#) y su incorporación al régimen de Descentralización Hospitalaria -[Ley N° 10.608](#)-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1249 de fecha 15 de diciembre de 2000 se ordenó la intervención del referido servicio asistencial de conformidad con lo establecido en los artículos 8° de [la Ley N° 6312](#), modificada por la [N° 10.440](#), y 57° y siguientes del Estatuto aprobado por [Decreto N° 4321/67](#);

Que tal decisión fue adoptada ante diversas anomalías detectadas en el funcionamiento institucional del citado establecimiento asistencial -para cuya investigación se ordenó el correspondiente sumario administrativo, el que se encuentra en trámite- con la previsión de normalizar el ente restituyendo su gobierno y administración a las instituciones primarias de la comunidad;

Que mediante Resolución N° 105/01 el citado Ministerio prorrogó el plazo inicialmente fijado teniendo en cuenta la necesidad de adoptar nuevos criterios y objetivos para la transformación de la política de conducción del mismo, determinándose la conveniencia de redimensionar el gerenciamiento y el sistema de facturación según los requerimientos de la zona;

Que asimismo por Resolución N° 244/01 se aceptó la propuesta elevada por la Jefatura de la Zona de Salud III tendiente a proceder a la transformación de dicho servicio en Hospital Público Descentralizado, conforme lo establecido en la [Ley n° 10.608](#), con la modalidad correspondiente a su nivel de complejidad, prorrogándose sucesivamente la intervención por dicho acto administrativo y finalmente por Resolución N° 473/01, en este último caso hasta tanto se concrete la incorporación del establecimiento a ese régimen legal;

Que estando categorizado el Hospital de Helvecia como un efector de salud con nivel de complejidad IV, resulta aplicable lo previsto en el artículo 4°, 2da. parte, de la [Ley N° 10608](#) y 2°, última parte, del [Decreto N° 1427/91](#), que determinan la conducción del establecimiento por un Administrador General, designado y removible por el Poder Ejecutivo y un Consejo Asesor integrado por representantes del cuerpo profesional, del resto del personal y de la comunidad;

Que con tal objeto y en razón de no contarse con el cargo presupuestario correspondiente a las funciones de Administrador General que prevé el artículo 4° de la [Ley N° 10.608](#), se propone en esta instancia la asignación de las mismas, provisionalmente y hasta que se provea dicho cargo, al Licenciado en Administración de Salud Cristian Martín Durán, Personal de Reemplazo en el referido establecimiento, quien deberá impulsar la constitución del Consejo Asesor, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del

Decreto N° [1427/91](#);

Que en virtud de las restricciones presupuestarias impuestas por los Decretos Nros. 72 y 235/96, en lo que refiere a la generación de nuevos gastos imputables al rubro "Personal", el ejercicio de funciones de mayor responsabilidad no conlleva el reconocimiento de diferencias salariales, mientras no se cumplan las condiciones requeridas en dichas disposiciones, respecto de la compensación de la erogación mediante una reducción simultánea y equivalente en el rubro mencionado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese la disolución del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Helvecia, que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud y Medio Ambiente, cuya constitución conforme al régimen de la [Ley N° 6312](#) fuera dispuesta mediante Decreto N° 3763/68, y la incorporación del mismo establecimiento al régimen de Descentralización-Hospitalaria instituido por [Ley N° 10.608](#).-

Art. 2°.- Asígnanse las funciones de Administrador General del Hospital de Helvecia, en forma provisional y hasta que se provea el cargo correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 4° de la Ley [N° 10.608](#) y 2° del Decreto [N° 1427/91](#), al Lic. CRISTIAN MARTIN DURAN (M.I. n° 25.046.410 - Clase 1976), quien revista como Personal de Reemplazo en dicho establecimiento.-

Art. 3°.- Establécese que la medida dispuesta por el artículo precedente no conlleva el reconocimiento de diferencias salariales, mientras no se cumplan las condiciones requeridas en los Decretos Nros. 72 y 235/96, respecto de la compensación de la erogación mediante una reducción simultánea y equivalente en el rubro "Personal".-

Art. 4°.- El responsable de la Administración General del establecimiento, según lo dispuesto en el artículo 2°, deberá impulsar la constitución del Consejo Asesor del mencionado servicio en la forma prevista en el artículo 11° del [Decreto N° 1427/91](#).-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.-

Reutemann; Parola

